



ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2020 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LABORES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS ESENCIALES O URGENTES AL INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL Y CRITERIOS QUE SE DEBEN OBSERVAR RELACIONADOS CON EL TRABAJO PRESENCIAL, EN EL MARCO DE MEDIDAS ADOPTADAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID 19" MEDIANTE EL ACUERDO GENERAL 01/2020.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 y 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por lo preceptuado en el numeral 28 fracciones II y III de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y artículos 30-VIII, XI, XII, XVII del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y punto Sexto del Acuerdo General 01/2020 de fecha diecisiete de marzo del dos mil veinte emitido por el suscrito, la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO en el marco de acciones preventivas en materia de salud pública a las que este Instituto se sumó mediante el Acuerdo General 01/2020, tomando en consideración la situación por la que atraviesa nuestro país y el Estado de Jalisco para hacer frente a la pandemia del coronavirus COVID-19, y:

CONSIDERANDO

I.- Que ratifica el compromiso asumido en el Acuerdo General 01/2020 emitido por esta Dirección General de fecha diecisiete de marzo del presente año, en el sentido de unirse a las acciones emprendidas y acuerdos tomados por diversas instituciones públicas, consistentes en implementar medidas de aislamiento social, suspensión de labores presenciales en oficinas públicas, de actividades y de prestación del servicio al público en general, con la consecuente interrupción de términos y plazos legales en los trámites que se sustancien por este Instituto, en cumplimiento al mandato constitucional de contribuir en el ámbito de nuestra competencia para salvaguardar el derecho humano a la salud, así como para evitar propagar y contener el contagio del virus COVID-19.

En la esfera del Poder Judicial, las anteriores medidas, como se sabe, fueron tomadas a nivel federal por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal. Por lo que ve al ámbito estatal, a ello se sumaron el Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el Tribunal de Justicia Administrativa.

II.- Que con fecha diecisiete de marzo del dos mil veinte la Secretaría de Salud del Estado emitió un Acuerdo mediante la cual se establecen los criterios y lineamientos para contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en



el Estado, implementando las medidas de reforzamiento para la vigilancia epidemiológica en esta Entidad Federativa.

III.- Que toda vez que es necesario asegurar el cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales y que existen algunas actividades esenciales, indispensables o urgentes, así como procesos administrativos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco que deben continuar ejecutándose para garantizar la continuidad, disposición y oportunidad en el cumplimiento de aquéllos o bien, que por su naturaleza deban de prestarse de manera presencial al interior del edificio de la sede central ubicada en Av. Enrique Díaz de León 316, colonia Villaseñor en esta ciudad, dentro del periodo de suspensión de actividades y prestación de servicios al público en general decretado en el Acuerdo General 01/2020, además de las expresamente señaladas en el punto CUARTO del mismo, es por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto precisar los alcances del Acuerdo General 01/2020 de fecha diecisiete de marzo del dos mil veinte, emitido por esta autoridad, por lo que se ratifica el contenido del citado acuerdo, con las modificaciones que expresamente se hacen constar en el presente.

SEGUNDO.- Con relación a los puntos Primero, Segundo, y Tercero del Acuerdo General 01/2020 se suspenden las actividades, trámites y prestación de servicios de justicia alternativa que otorga el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco al público en general y por lo tanto las puertas de sus oficinas estarán cerradas a partir del dieciocho de marzo al tres de abril del dos mil veinte.

TERCERO.- Dicha suspensión, como se señaló en el Acuerdo General 01/2020, es extensiva a la sede central, sedes regionales y las diferentes oficinas y módulos en los que proporciona el servicio de justicia alternativa a través de los métodos alternos de solución de conflictos que se implementan por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (en adelante "el Instituto"), con la excepción señalada en el punto Cuarto del Acuerdo General 01/2020 relativo a la prestación de servicios en materia penal que se otorgarán en los términos allí señalados.

CUARTO.- En razón a lo anterior, se ratifica que durante el periodo indicado de conformidad con acuerdo 01/2020 en específico en el punto Tercero, no correrán los términos de ley, entendiéndose como tal, la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y sus Reglamentos, declarándose inhábiles los días que comprende el periodo del dieciocho de marzo al tres de abril del dos mil veinte.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

En razón a lo anterior se suspenden cualquier término y plazo de los procedimientos y trámites de la competencia de este Instituto, incluyéndose entre otros en forma enunciativa y no limitativa:

- Procedimientos previstos en el Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación y en el Reglamento de Capacitación y Difusión, ambos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

-Procedimientos en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Jalisco y sus Municipios.

-Procedimientos establecidos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

-Procedimientos no esenciales de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisiciones de bienes y servicios, regulados por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

En aquellos procedimientos en los que este Instituto sea parte, intervenga o tenga interés jurídico ante instancias administrativas, juicios y cualquier otro procedimiento jurisdiccional o administrativo sea federal, estatal o municipal, se atenderá de conformidad con los términos, acuerdos y determinaciones emitidos por los comunicados publicados por los órganos jurisdiccionales o administrativos, estatales federales o municipales correspondientes.

QUINTO.- De conformidad con el punto Quinto del Acuerdo General 01/2020 el personal del Instituto trabajará desde sus domicilios particulares, durante el periodo ya precisado y en los términos pactados en citado Acuerdo.

Sin embargo, de considerarse estrictamente necesario, indispensable, esencial o urgente se autoriza que, el número mínimo de personas que los titulares de cada Dirección, Secretaría Técnica o el Titular del Órgano Interno de Control llegaran en su caso a determinar, podrán laborar presencialmente al interior de la sede central ubicada en Avenida Enrique Díaz de León Norte número 316 trescientos dieciséis, colonia Villaseñor, en esta ciudad, lo anterior siempre y cuando estimen que en sus respectivas área de competencia existen procesos que tenga por lo menos alguna de las características anotadas en este párrafo, que sean inherentes a sus funciones y responsabilidades y que deban atenderse presencialmente por personal a su cargo.



SEXTO.- En la sede central, así como en la localizada en Puente Grande, Jalisco y en las regionales en las que exista personal laborando presencialmente se deberán asegurar y adoptar las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Estado con fechas diecisiete de marzo del presente año:

- 1.- Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol.
- 2.- Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con una solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados.
- 3.- Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas y
- 4.- Se autoriza la ausencia para trabajar presencialmente por los supuestos precisados en este Acuerdo General a personal que sea mayor de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo, así como aquellas trabajadoras que tengan hijos menores de 12 años.

SÉPTIMO.- Por su parte el personal que labore presencialmente en cualquiera de las oficinas del Instituto durante el periodo de suspensión de actividades precisado, deberá cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y las que en su momento se determinen necesarias por las autoridades de salud competentes.

De igual forma, el personal esencial que labore presencialmente, no podrá ingresar menores de edad a las instalaciones del Instituto durante el periodo establecido en el Acuerdo General 01/2020 y el presente.

OCTAVO.- Los procedimientos esenciales de licitaciones públicas que se realicen para la adquisición de bienes y servicios, regulados por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como las sesiones, comités, juntas aclaratorias, grupos de trabajo o reuniones, deberán ser desahogados atendiendo a lo siguiente:

- 1.- Verificar que todos los asistentes tengan a disposición agua y jabón, así como dispensador de gel antibacterial o alcohol.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

2.- Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con una solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados.

3.- Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas.

NOVENO.- Se ratifica que todas las medidas que hasta el momento se adoptan en este acuerdo general, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades sanitarias pertinentes y previa aprobación respectiva.

DÉCIMO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha, por lo que se ordena su publicación en el domicilio de la sede central del Instituto ubicadas en Av. Enrique Díaz de León número 316, colonia Villaseñor, Guadalajara, Jalisco, en las Sedes Regionales y Módulos de este instituto.

----- ASÍ LO ACORDÓ EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 18 de marzo de 2020

DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO
DE JALISCO**